

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.



ACUERDO GUBERNATIVO No. 71 - 2017

GUATEMALA, 27 ABR 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Gubernativo número 208-2006 de fecha 24 de abril de 2006, publicado en el Diario de Centro América el 8 de mayo de 2006, se constituyó servidumbre legal de paso sobre una fracción de terreno de 179.98 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 130, folio 148 del libro 21 de Primera Serie, propiedad de la Nación, en beneficio de los residentes de los terrenos privados.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente número 2012-28519 (Ref. M-360-2005), opinó de manera favorable respecto a la petición de los residentes de la Colonia Municipal del Barrio San Bartolomé, municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, sobre la ampliación de la fracción de terreno otorgada en servidumbre, en virtud que no es suficiente para tener acceso a sus viviendas, razón por la cual es procedente reformar el artículo 1. del Acuerdo Gubernativo número 208-2006 de fecha 24 de abril de 2006; y como consecuencia, se constituya servidumbre legal de paso sobre una fracción de terreno de 412.9955 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica número 130, folio 148 del libro 21 de Primera Serie, propiedad de la Nación, ubicada en la Colonia Municipal, Barrio San Bartolomé, 6ª. avenida y 3ª. calle, zona 1, municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Reformar el artículo 1. del Acuerdo Gubernativo número 208-2006 de fecha 24 de abril de 2006, publicado en el Diario de Centro América el 8 de mayo de 2006, el cual queda así:

“**ARTÍCULO 1.** Se constituye servidumbre legal de paso sobre una fracción de terreno de 412.9955 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 130, folio 148 del libro 21 de Primera Serie, propiedad de la Nación, ubicada en la Colonia Municipal, Barrio San Bartolomé, 6ª. avenida y 3ª. calle zona 1, municipio de

α

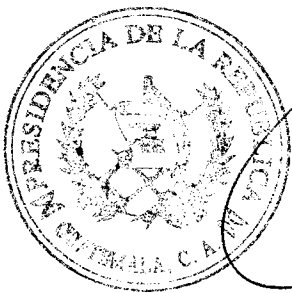
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Cobán, departamento de Alta Verapaz, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $96^{\circ}48'39''$ y distancia 50.46 metros, colinda con Colonia Municipal; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $185^{\circ}47'05''$ y distancia 3.50 metros, colinda con Colonia Municipal; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $276^{\circ}48'39''$ y distancia 47.07 metros, colinda con Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $187^{\circ}32'51''$ y distancia 29.94 metros, colinda con Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $185^{\circ}04'07''$ y distancia 37.52 metros, colinda con Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut $275^{\circ}59'51''$ y distancia 3.50 metros, colinda con 3a. calle; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut $05^{\circ}04'07''$ y distancia 37.54 metros, colinda con predio particular; y para cerrar el polígono, de la estación 7 al punto observado 0 con azimut $07^{\circ}32'51''$ y distancia 33.47 metros, colinda con predio particular; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5,409."

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar el instrumento público que permita modificar la escritura pública número 358 autorizada el 19 de octubre de 2006, por la Notaria Mylenne Yasmín Monzón Letona, Escribana de Cámara y de Gobierno, en cuanto a la ampliación del área sobre la cual se constituye servidumbre legal de paso, la cual debe operarse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA